

DECRETO MUNICIPAL N° 152

De 10 de septiembre de 2020

Lic. Saúl Josué Aguilar Torrico

ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 090 "ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR CRISIS SANITARIA"

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de competencias los Gobiernos Autónomos Municipales asumen un rol fundamental, principalmente en cuanto a las competencias exclusivas que se reflejan en el Art. 302 de la Constitución Política del Estado a través de la facultad de: **Crear y Administrar Impuestos de dominio tributario Municipal; Crear y Administrar Tasas y Contribuciones Especiales de dominio Municipal,** y *Crear y Administrar Patentes de dominio Municipal.*

Que, la Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010, en su artículo 9, parágrafo I, numeral 2, establece que la Autonomía se ejerce a través de: "*La potestad de crear, recaudar y/o **administrar tributos,** e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley*"

Que, la Ley Municipal N° 005/2013 de Creación de Impuestos Municipales en el Municipio de Oruro de 23 de diciembre de 2013, tiene por objeto "... la creación de los impuestos de dominio tributario municipal que gravan a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores terrestres, así como a las transferencias onerosas de los bienes inmuebles y vehículos automotores de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro..."

Que, la Ley 2492-Código Tributario Boliviano, en su artículo 6, (Principio de Legalidad o Reserva de Ley). I. **Sólo la Ley puede:** 1. *Crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.* 2. **Excluir hechos económicos gravables del objeto de un tributo.** 3. *Otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.* 4. *Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones.* 5. *Establecer los procedimientos jurisdiccionales.* 6. *Tipificar los ilícitos tributarios y establecer las respectivas sanciones.* 7. *Establecer privilegios y preferencias para el cobro de las*

obligaciones tributarias. 8. Establecer regímenes suspensivos en materia aduanera.
II. Las tasas o patentes municipales, se crearán, modificarán, exencionarán, condonarán y suprimirán mediante Ordenanza Municipal aprobada por el Honorable Senado Nacional.

Que, la ley N° 1886 de fecha 14 de agosto de 1998, en su Artículo 5 expresa: "Incorporarse al artículo 53 de la Ley N° 843 (Texto ordenado vigente) el inciso e) con el siguiente texto: "Las personas de 60 o más años, propietarias de inmuebles de interés social o de tipo económico que les servirá de vivienda permanente, tendrán una rebaja del 20% en el impuesto anual, hasta el límite del primer tramo contemplado en la escala establecida por el artículo 57".

Que, la Ley N° 2074-Art. 22 (DESCUENTO DEL IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (IPBI) que explana: "a la Actividad Hotelera los bienes inmuebles dedicados elusivamente a la actividad hotelera y que formen parte de los activos fijos de la empresa hotelera, a efectos del pago del impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), serán valuados tomando en cuenta el cincuenta por ciento (50%) de la base imponible obtenida de acuerdo a los procedimientos establecidos por el título V, Capítulo I de la Ley N° 843..."

Que, la Ley 843 en su Artículo 61 nos expresa: "...en el caso de transporte público de pasajeros y carga urbana y de larga distancia, siempre que se trate de servicios que cuenten con la correspondiente autorización de autoridad competente, el impuesto se determinará aplicando el 50% de las alícuotas..."

Que, el **INFORME TÉCNICO MEFP/VPT/DGTI/UTRE/ N° 034/2020** emitido por el Viceministro de Política Pública Tributaria del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, concluye que el Proyecto de Ley de ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR CRISIS SANITARIA, es FAVORABLE, por el cual se establecen dispensas sobre el IMPBI e IMPVAT, por enmarcarse a la Ley N° 154 y por no contravenir las limitaciones previstas en los Parágrafos I y IV del Artículo 323 de la CPE.

Que, el Informe Legal D.A.J./G.A.M.O./C.V.R./N° 299/2020, sugiere la emisión del Decreto Municipal de Reglamentación la **LEY MUNICIPAL DE ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR CRISIS SANITARIA**, conforme a la normativa expresa.

POR TANTO, EN CONSEJO DE GABINETE MUNICIPAL:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 090 "ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR CRISIS SANITARIA", en sus tres (3) artículos, que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal, y que entrará en vigencia desde el momento de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se Autoriza a la Autoridad Tributaria del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a emitir Resoluciones Técnico - Tributarias, a efectos de permitir una correcta aplicación aclarando y regulando aspectos técnicos y tributarios inherentes al objeto del presente reglamento, siempre que no sean contrarias, ni vulneren las disposiciones determinadas en la Ley Municipal N° 090 y el presente Reglamento.

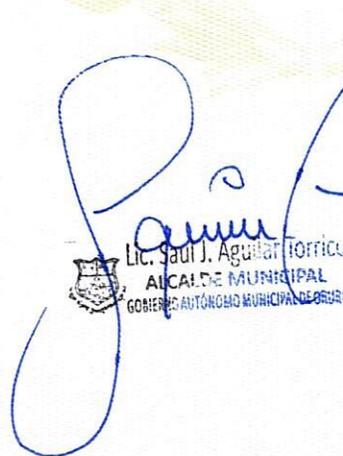
ARTICULO TERCERO.- Se Autoriza al Registro Único para la Administración Tributaria (RUAT), proceder con la habilitación en el sistema informático la Ley Municipal de Alivio Tributario Municipal por Crisis Sanitaria Ley N° 090, así como su habilitación en la red bancaria autorizada, debiendo las mismas ser restituidas a su estado original una vez culminada la vigencia de la Ley Municipal N° 090.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa y en la Gaceta Municipal del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por tanto, la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.



Lic. Paul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

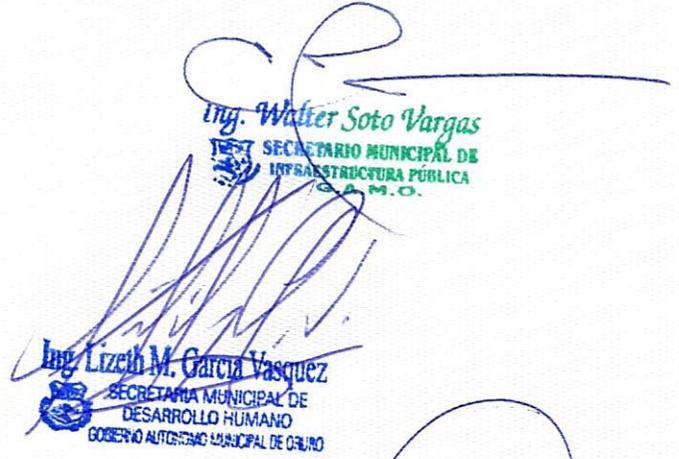




DECRETO MUNICIPAL N° 152

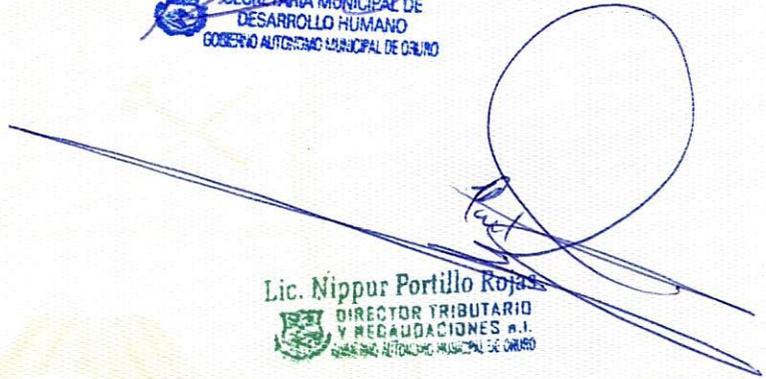
De 10 de septiembre de 2020


Lic. Carmen Lidia Panozo Ancalle
SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Walter Soto Vargas
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.O.


Ing. Lizeth M. Garcia Vasquez
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Juan Salazar Delgado
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL
G.A.M.O.


Lic. Nippur Portillo Rojas
DIRECTOR TRIBUTARIO Y RECAUDACIONES a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Lic. Silvia Padilla Padilla
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Abog. Mariel I. Torres Vargas
DIRECTORA a.i.
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
G.A.M.O.


Abog. Marcelo Cortez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 090

“ALIVIO TRIBUTARIO MUNICIPAL POR CRISIS SANITARIA”

ARTÍCULO 1.- (OBJETO)

El presente Decreto Municipal tiene por objeto regular y sistematizar la aplicación de la Ley Municipal de Alivio Tributario Municipal por Crisis Sanitaria Ley N° 090, sistematizando la dispensa parcial porcentual al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) por el periodo fiscal gestión 2019. Efectuada por la Administración Tributaria Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL)

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 1886 (1998) Descuentos y privilegios en beneficio a los ciudadanos de más de 60 años.
- Ley N° 2492 Código Tributario.
- Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Ley N° 154 de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regularización para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos.
- Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo municipal de Oruro.
- Ley Municipal N° 005 de Creación de Impuestos Municipales en el Municipio de Oruro.
- Ley Municipal N° 090 Alivio Tributario por Crisis Sanitaria.

ARTÍCULO 3.- (APLICATIVOS DE AJUSTE DE LA REDUCCIÓN PORCENTUAL)

- I. Se aplicaran a los descuentos establecidos, la dispensa del 20% adicional al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI) y al Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) por el periodo fiscal gestión 2019 en forma automática (masiva) en todas las entidades financieras autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro (Banco Unión, Banco Bisa, Banco Fassil, BNB, BCP,

Banco Económico, Banco Mercantil Santa Cruz), pudiendo ser habilitados otras entidades financieras que se incorporen a los servicios en línea.

a) Aplicación Inmuebles:

Caso 1 CONTRIBUYENTE EN GENERAL

Monto determinado
Descuento ALIVIO TRIBUTARIO 20%
SALDO Impuesto
Descuento 5%
Saldo contribuyente
Total a pagar

Caso 2 PERSONAL DE LA TERCERA EDAD

Monto determinado
Descuento Tercera Edad 20% (Ley 1886)
Descuento ALIVIO TRIBUTARIO 20%
SALDO Impuesto
Descuento 5%
Saldo contribuyente
Total a pagar

Caso 3 ACTIVIDAD HOTELERA

Monto determinado
Descuento ACTIVIDAD HOTELERA 50%
Descuento ALIVIO TRIBUTARIO 20%
SALDO Impuesto
Descuento 5%
Saldo contribuyente
Total a pagar

b) Aplicación Vehículos:

Caso 1 CONTRIBUYENTE EN GENERAL

Monto determinado
Descuento ALIVIO TRIBUTARIO 20%
SALDO Impuesto
Descuento 5%
Saldo contribuyente
Total a pagar

Caso 2 SERVICIO PÚBLICO

Monto determinado

Descuento por exención por servicio público 50%

Saldo impuesto

Descuento ALIVIO TRIBUTARIO 20%

SALDO Impuesto

Descuento 5%

Saldo contribuyente

Total a pagar

- II. El alivio tributario por Crisis sanitaria se aplica al pago total único al contado, no se aplica a pagos parciales, ni plan de cuotas.
- III. El beneficio de Alivio Tributario por Crisis Sanitaria será aplicable desde el 28 de agosto al 31 de diciembre del 2020.
- IV. Las rectificaciones posteriores a la fecha de vencimiento (31/12/2020) para el impuesto a la propiedad de Bienes Inmuebles y al Impuesto a la propiedad de vehículos debe tomarse en cuenta lo siguiente:
 - a) Si la rectificatoria INCREMENTA la obligación tributaria, perderá el Alivio Tributario por Crisis Sanitaria del 20% y se reliquidará sin dicho beneficio y lo pagado se imputará como pago a cuenta.
 - b) Si la rectificatoria DISMINUYE la obligación tributaria mantendrá el beneficio de Alivio Tributario por Crisis Sanitaria del 20 % aplicado.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

- I. Todos los servidores públicos involucrados en el proceso de la Ley de Alivio tributario así como los contribuyentes beneficiados con el Alivio tributario Ley N 090, son responsables del cumplimiento del presente Decreto Municipal.
- II. De la misma manera la Dirección del Tesoro Municipal, a través de la unidad de Contabilidad, Presupuestos y, Tesorería, deberán tomar las provisiones y recaudos los días 29, 30 y 31 de diciembre de la presente gestión para el cierre de gestión fiscal correspondiente.